



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 29 ABR. 2022

VISTO:

La Carta Notarial de registro SIGE N° 00007465-2022, Informe N° 185-2022-GR. APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 003-2022-GRAP/07.0/DRA/OF. RR.HH/ABOG.SRB.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo",

Que, doña Doris Franco Sánchez, en su condición de heredera del causante **FERNANDO MENDOZA ABARCA**, personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición al amparo del Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017, que reconoce la deuda del beneficio económico en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a favor de los servidores nombrados activos y pensionistas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en su Artículo 1° establece que a partir del 01 de Julio del año 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública, no será menor de **TRES CIENTOS CON 00/100 (S/. 300,00 NUEVOS SOLES**. En su Artículo 2° establece otorgar a partir del 01 de Julio del año 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, comprendidos en los Niveles F-1, F-2 y a los profesionales, técnicos y auxiliares comprendidos en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017, reconoce y aprueba el pago consolidado a nivel del Pliego Gobierno Regional de Apurímac del beneficio económico en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, sin embargo por presentación extemporánea de los documentos de sustento en el Ministerio de Economía y Finanzas, no se obtuvo el presupuesto requerido en consecuencia no se efectuó el pago en forma total por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo N° 34° precisa: *"El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo"*. Asimismo en su artículo 34.2 detalla: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces". Del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1442 - Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo N° 8°, numeral 8.2°, inciso 7° precisa que: "Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos";

Que, mediante Informe N° 185-2022-GR.APURÍMAC/DRA/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, menciona como base legal el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR y señala que al realizar la revisión y búsqueda en el Aplicativo Informático para el Registro Descentralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que se efectuó el pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y acredita que existe un saldo pendiente por pagar, en consecuencia opina denegar la solicitud y agotar la vía administrativa mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.SRB de fecha 18 de abril de 2022, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, recomienda declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de Devengados por Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud presentada por doña **DORIS FRANCO SANCHEZ**, en su condición de heredera del causante **FERNANDO MENDOZA ABARCA**, personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, quien solicita el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017, que reconoce la deuda en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a favor de los servidores nombrados activos y pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Direcciones Regionales Sectoriales y Gerencias Sub Regionales, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ABOG. RR.HH.
SRobles

